

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Pedro Pierluisi-Urrutia
Peticionario
v.
Comisión Estatal de Elecciones,
et al.
Recurridos

Carmen Damaris Quiñones Torres
Demandante
v.
Comisión Estatal de Elecciones,
et al.
Demandados

Carlos Delgado Altieri
Peticionario
v.
Comisión Estatal de Elecciones,
et al.
Recurridos

Wanda Vázquez Garced
Demandante
v.
Comisión Estatal de Elecciones,
et al.
Demandados

CT-2020-11

cons. con

CT-2020-12

con

CT-2020-13

y con

CT-2020-14

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de agosto de 2020.

Examinada la *Moción en Cumplimiento de Orden* presentada por el Lcdo. Pedro Pierluisi-Urrutia en el caso número CT-2020-11, así como la *Moción en Cumplimiento de Orden* presentada por la Sra. Carmen Damaris Quiñones Torres en el caso núm. CT-2020-12 y la *Moción Certificando Gestiones* presenta por el Sr. Carlos Delgado Altieri, enterado. Se dan por cumplidas nuestras órdenes.



Además, se certifica el recurso Pierluisi-Urrutia v. CEE, et al., SJ2020CV04146, previamente consolidado por el Tribunal de Primera Instancia con el caso Bhatia Gautier v. CEE, et al., SJ2020CV04153.

Por otro lado, se consolidan los recursos Pierluisi-Urrutia v. CEE, et al., CT-2020-11; Quiñones Torres v. CEE et al., CT-2020-12; Delgado Altieri v. CEE, et al., CT-2020-13; y Vázquez Garced v. CEE, et al., CT-2020-14, anteriormente certificados.

De ahora en adelante todo documento presentado deberá contener el epígrafe de la presente Resolución y todas las partes en los casos aquí consolidados deberán notificarse entre sí de todo documento a presentarse en el caso. Tome nota la Secretaría de este Tribunal.

Se le advierte a todas las partes que los asuntos objeto de los recursos de certificación ante la consideración de este Tribunal se encuentran paralizados, incluyendo aquellos relacionados al conteo, escrutinio y revelación de los votos emitidos en las primarias del pasado domingo. Por consiguiente, cualquier parte que desafíe nuestras órdenes se expone a ser referida a un procedimiento por desacato.

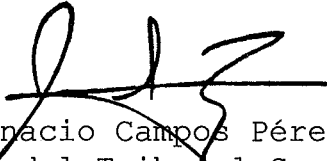
Notifíquese de inmediato telefónicamente y por correo electrónico.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo. El Juez Asociado señor Kolthoff Caraballo hace constar la expresión siguiente, a la cual se une la Jueza Asociada señora Pabón Charneco:

Aunque el Juez Asociado Kolthoff Caraballo interviene y continuará interviniendo en todos los asuntos de estos casos consolidados, ha decidido, con relación a esta Resolución en particular, que prefiere no intervenir.

La Jueza Asociada señora Pabón Charneco no intervino.




José Ignacio Campos Pérez
Secretario del Tribunal Supremo